

RESOLUCIÓN NÚMERO 306 DE 14 DE OCTUBRE DE 2026

***“Por la cual se adjudica el proceso de selección por menor cuantía
JBB-SA-MC-002-2026”***

LA DIRECTORA GENERAL DEL JARDIN BOTÁNICO, JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 646 de 2025, Resolución No. 017 de 2020, artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

CONSIDERANDO:

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 32 del Decreto 646 de 2025 *“es un centro científico y de asesoramiento, dedicado primordialmente al cultivo, experimentación y estudio, con fines científicos, culturales, didácticos y prácticos, de toda clase de plantas; al apoyo de la ornamentación de Bogotá D.C.; y, a la protección de la flora y la fauna nativas en sus predios o en los refugios que se establezcan en áreas cubiertas por bosques naturales”*.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que *“Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes (...)”*.

Que de acuerdo con el artículo 39 numeral 2 del Decreto Distrital 646 de 2025 señala que serán funciones del Director: *“Dictar los actos, realizar las operaciones y los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Jardín Botánico, y ordenar el gasto, de conformidad con los Acuerdos del Concejo, las decisiones de la Junta Directiva y las disposiciones estatutarias que rigen la entidad”*.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis cuenta con todos los Estudios Previos, el Análisis Económico del Sector y los documentos soporte aprobados, de conformidad con la normatividad vigente, por la Secretaría General para adelantar el proceso que tiene por objeto ***“123-5-8100-REALIZAR EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, Y***

RESOLUCIÓN NÚMERO 306 DE 14 DE OCTUBRE DE 2026

***“Por la cual se adjudica el proceso de selección por menor cuantía
JBB-SA-MC-002-2026”***

***RECUPERACION DE LAS CUBIERTAS EN EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO
MUTIS Y EN LA SEDE DE LA FLORIDA”.***

Que teniendo en cuenta factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó en el PAA publicado en la plataforma SECOP II, que la modalidad de selección del contratista es la **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**, con fundamento en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece el trámite aplicable para esta modalidad, así como los términos en que se debe desarrollar el procedimiento.

El presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$257.865.557) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, gastos, AIU, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato. El valor del contrato será el valor de la propuesta favorecida.

Nota 1: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Nota 2: El proponente no podrá superar la media (valor máximo a pagar por la Entidad) para cada uno de los ítems.

Nota 3: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, durante la evaluación económica la Entidad verificará que las ofertas presentadas no contengan precios artificialmente bajos. Cuando, con fundamento en la información disponible y en el análisis realizado por el comité evaluador, se estime que una oferta presenta un valor artificialmente bajo, la Entidad requerirá al proponente para que presente las explicaciones y soportes que justifiquen el valor ofertado. Analizadas las explicaciones suministradas, el comité evaluador recomendará la continuidad o el rechazo de la oferta, según corresponda, dejando constancia de las razones técnicas, económicas y jurídicas que sustenten su recomendación.

Nota 4: Para el análisis de ofertas con presunto precio artificialmente bajo, la Entidad podrá aplicar los lineamientos y criterios establecidos en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación” (G-MOAB-01) expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

RESOLUCIÓN NÚMERO 306 DE 14 DE OCTUBRE DE 2026

“Por la cual se adjudica el proceso de selección por menor cuantía JBB-SA-MC-002-2026”

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado a continuación:

No. CDP	Fecha	Rubro	Fuente Financiación	Valor CDP
1412	31/07/2026	Fortalecimiento de las capacidades organizacionales, físicas y tecnológicas del Jardín Botánico José Celestino Mutis Bogotá D.C.	3-200-F002 RB ADMINISTRAD OS DE LIBRE DESTINACIÓN	\$257.866.060
VALOR TOTAL CDP				\$ 257.866.060

Que De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y con el Decreto 1860 de 2021 que reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 del 2020, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a mipymes.

Que la Entidad adelantó el análisis del sector, estudio de mercado y elaboró los estudios previos para la presente contratación, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Que el diez (10) de septiembre de 2026, la Entidad publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos de la Selección Abreviada por Menor cuantía N° **JBB-SA-MC-002-2026** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

Que, durante el término de publicación de Estudios Previos, proyecto pliego de condiciones y aviso de convocatoria y documentos previos en la plataforma del SECOP II, es decir, entre el 11 y el 17 de septiembre de 2026, se presentaron observaciones al complemento del proyecto de pliego de condiciones, tal como se puede constatar en la plataforma SECOP II, a las cuales la entidad dio respuesta. Igualmente, se presentaron observaciones extemporáneas a las que igualmente la entidad dio respuesta.

Que, estando dentro del término establecido en el cronograma del Complemento al Proyecto de Pliego de Condiciones, se presentaron, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II solicitudes de limitación del proceso de selección a Mipymes territoriales, por parte de los interesados relacionados a continuación:

RESOLUCIÓN NÚMERO 306 DE 14 DE OCTUBRE DE 2026

***“Por la cual se adjudica el proceso de selección por menor cuantía
JBB-SA-MC-002-2026”***

INTERESADO	NIT	SOLICITUD DE LIMITACIÓN
PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S	900.782.420-1	TERRITORIAL
UNINGECOL S.A.	900.176.059-4	TERRITORIAL
CONSTRUCCIONES E INGENIERIA NUEVO HORIZONTE S.A.S	901.749.267-3	TERRITORIAL

Que, al verificar las solicitudes de limitación a Mipymes, se encontró que cumplen con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, así como lo estipulado en el numeral 2.8 del Complemento al Pliego de Condiciones.

Que dado lo anterior, en aplicación de los principios que rigen la Contratación Estatal y en aras de garantizar pluralidad de oferentes, la entidad limitó el presente proceso de selección en su participación a Mipymes Colombianas, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4. parágrafo 3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que el veintiuno (21) de septiembre de 2026 se expidió la Resolución No.276 de 2026, mediante la cual se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **JBB-SA-MC-002-2026** y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que durante el término de publicación, es decir, del veintidós (22) al veinticuatro (24) septiembre de 2026, no se presentaron observaciones al complemento de Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, dentro del término establecido en el complemento al pliego de condiciones, es decir, entre el 22 y el 24 de septiembre de 2026, se presentaron a través de la plataforma SECOP II, **158** solicitudes de manifestaciones de interés. En consecuencia, de acuerdo a lo establecido en el complemento al pliego de condiciones, el 25 de septiembre de 2026, se llevó a cabo diligencia de sorteo de manifestaciones de interés para seleccionar 10, quedando habilitados para presentar oferta los siguientes interesados:

Número seleccionado	INTERESADO HABILITADO
11	B CONSTRUCCIONES SAS
33	CONSORCIO CQCC

RESOLUCIÓN NÚMERO 306 DE 14 DE OCTUBRE DE 2026

***“Por la cual se adjudica el proceso de selección por menor cuantía
JBB-SA-MC-002-2026”***

37	CONSRCIO INFRAESTRUCTURA 2026
46	CONSORCIO TERRITORIO
57	CONSTRUCTORA INGESUR SAS
66	DISEÑO Y CONCRETOS SAS
110	JML LO MAXIMO EN CONSTRUCCIONES SAS
118	LIMACOR MY SAS
128	MELCOR INGENIERIA SAS
134	PENTATEK SAS

Que el día primero (1) de octubre de 2026 a las 9:00 a.m., a través de la plataforma SECOP II; se efectuó el cierre del proceso, recibiendo las ofertas relacionadas a continuación:

PROPONENTE		NIT
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2026:	WRUSSY INGENIEROS S.A.S	901.109.885-1
	WR INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S	900.702.141-8
PENTATECK S.A.S		901.049.072-0

Que mediante memorando del primero (1) de octubre de 2026, se designó y conformó el Comité Evaluador para el presente proceso por parte de la Ordenadora del Gasto.

Que el informe preliminar de verificación y evaluación de la propuesta se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, el día seis (6) de octubre de 2026, estableciendo el siguiente resultado:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA CUMPLE/NO CUMPLE	EVALUACIÓN TÉCNICA CUMPLE/NO CUMPLE	EVALUACIÓN FINANCIERA CUMPLE/NO CUMPLE	RESULTADO
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2026	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
PENTATECK S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Durante el termino de traslado del informe de evaluación preliminar comprendido entre el siete (7) y el nueve (9) de octubre de 2026, se presentaron documentos de subsanación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, por parte de los

RESOLUCIÓN NÚMERO 306 DE 14 DE OCTUBRE DE 2026

**“Por la cual se adjudica el proceso de selección por menor cuantía
JBB-SA-MC-002-2026”**

proponentes CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2026 y PENTATECK S.A.S. Luego de revisados y validados los documentos allegados, por parte del comité evaluador, se elaboró el informe de evaluación definitivo, publicado en la plataforma SECOP II el día 13 de octubre de 2026, con el siguiente resultado:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA CUMPLE/NO CUMPLE	EVALUACIÓN TÉCNICA CUMPLE/NO CUMPLE	EVALUACIÓN FINANCIERA CUMPLE/NO CUMPLE	RESULTADO
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
PENTATECK S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO

PROPONENTE 1: PENTATEK S.A.S

FACTORES DE PONDERACIÓN	DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIÓN
FACTOR DE CALIDAD	APORTA DOCUMENTACIÓN	0	NO SE ASIGNA PUNTAJE A LOS FACTOR PONDERABLES TENIENDO EN CUENTA QUE EL PROPONENTE SE ENCUENTRA RECHAZADO.
FACTOR ECONÓMICO	APORTA DOCUMENTACIÓN	0	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	APORTA DOCUMENTACIÓN	0	
MIPYMES	APORTA DOCUMENTACIÓN	0	
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	APORTA DOCUMENTACIÓN	0	

PROPONENTE 2: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2026

FACTORES DE PONDERACIÓN	DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIÓN
FACTOR DE CALIDAD	APORTA DOCUMENTACIÓN	30	N/A
FACTOR ECONÓMICO	APORTA DOCUMENTACIÓN	59.50	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	APORTA DOCUMENTACIÓN	10	
MIPYMES	APORTA DOCUMENTACIÓN	0.25	
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	APORTA DOCUMENTACIÓN	0.25	

Igualmente, es preciso señalar que no se presentaron observaciones al informe de evaluación definitivo.

Conforme lo anterior el comité evaluador **RECOMENDÓ** a la ordenadora del gasto del Jardín Botánico José Celestino Mutis, adjudicar el proceso al **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2026**, integrado por WRUSSY INGENIEROS S.A.S., identificado con NIT No. 901.109.885 -1, con matrícula mercantil 02861345 del 29 de agosto de 2017, renovada el 18 de marzo de 2026, con una participación del 90% y WR INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S, identificado con NIT No. 900.702.141-8, con matrícula mercantil

RESOLUCIÓN NÚMERO 306 DE 14 DE OCTUBRE DE 2026

***“Por la cual se adjudica el proceso de selección por menor cuantía
JBB-SA-MC-002-2026”***

02414589 del 17 de febrero de 2014, renovada el 20 de marzo de 2026, con una participación del 10%, representado legalmente por **WILVER FRANCINY RUSSY LADINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.212.380 de Bogotá D.C., toda vez que cumplió con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, financieros y la oferta económica, encontrándose ajustado a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y documentos adicionales del proceso.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. JBB-SA-MC-002-2026, cuyo objeto es ***“123-5-8100- REALIZAR EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, Y RECUPERACION DE LAS CUBIERTAS EN EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y EN LA SEDE DE LA FLORIDA”***, al proponente **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2026**, integrado por WRUSSY INGENIEROS S.A.S., identificada con NIT No. 901.109.885 -1, con matrícula mercantil 02861345 del 29 de agosto de 2017, renovada el 18 de marzo de 2026, con una participación del 90% y WR INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S., identificada con NIT No. 900.702.141-8, con matrícula mercantil 02414589 del 17 de febrero de 2014, renovada el 20 de marzo de 2026, con una participación del 10%, representado legalmente por **WILVER FRANCINY RUSSY LADINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.212.380 de Bogotá D.C., por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$249.252.930) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, gastos, AIU, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato. El valor del contrato corresponde al valor de la propuesta favorecida.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el contenido de la presente Resolución, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

RESOLUCIÓN NÚMERO 306 DE 14 DE OCTUBRE DE 2026

***“Por la cual se adjudica el proceso de selección por menor cuantía
JBB-SA-MC-002-2026”***

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, ordenándose la misma en el SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de octubre de 2026



MARIA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora General Jardín Botánico José Celestino Mutis

Aprobó: *Laura Paola Amaya Ibarra. Jefe Oficina Jurídica* 

Revisó: *Carolina Calle Castillo. Abogada Oficina Jurídica* 

Proyectó: *Luis Ernesto Ramírez Luna. Abogado Oficina Jurídica* 